

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No.
1053
DE 2025

(marzo)
17 3 MAR 2025

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

El Suscrito Secretario de Gobierno, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado y mediante Decreto Municipal 509 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 820 de 2003, la cual permite fijar los criterios que deben servir de base para regular los contratos de arrendamiento de los inmuebles urbanos

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: “Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)”

Que la Secretaría adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: “ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO”.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal i) del numeral 4 del artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007, el cual señala: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que para asegurar la eficiente y correcta prestación del servicio público esencial de seguridad ciudadana, la Alcaldía Municipal de Chía cuenta con antenas de comunicación para distribuir las diferentes señales que ofrece a la comunidad del municipio de Chía, por lo cual, para seguir garantizando la seguridad y convivencia ciudadana, se requiere contratar con una persona jurídica o natural que disponga de una torre de mínimo aproximadamente 30 metros, que esté ubicada en el cerro más alto del Municipio de Chía, que tenga punto de vista al valle del municipio, que permita la instalación de las antenas repetidoras permitiendo la mejor frecuencia a los equipos mencionados y asegure una comunicación óptima entre los equipos de telecomunicaciones y, por ende, el correcto funcionamiento de los servicios a cargo del Municipio.

Adicionalmente, se requiere incluir en el alquiler, la ubicación en un cuarto técnico bajo custodia del arrendador, de los equipos radioeléctricos necesarios para el correcto funcionamiento de las antenas repetidoras, como, por ejemplo: UPS, swich y un gabinete mediano de control. De igual forma, para evitar cualquier interrupción en los servicios que presta el Municipio, es necesario que se garantice el servicio de energía normalizada para los equipos de telecomunicaciones las 24 horas al día y los 7 días a la semana, ya sea a través del fluido eléctrico o planta eléctrica.

Que el inmueble objeto del contrato cumple con las especificaciones técnicas establecidas.

E

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 3

Que el inmueble tiene las siguientes características:

Inmueble ubicado en los cerros orientales, por ser los cerros más altos que tiene el Municipio y por lo tanto los más apropiados para una eficiente y efectiva recepción y transmisión de señal dentro del espectro electromagnético del municipio, con espacio disponible para la ubicación de la antena y de los equipos de comunicaciones radioeléctricas que hacen parte de la red de vigilancia del Municipio de Chía; el cual presenta buenas condiciones de conservación, iluminación y seguridad.

Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de *“ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA”*, en la suma de: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.343.975), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de inversión, para la vigencia fiscal de 2025, con el rubro No. 2311245012024252517500490292.3.2.02.02.007, FUENTE: 1101, ingresos corrientes de libre destinación, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000860 de fecha 11/02/2025, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra determinada en la causal de contratación directa descrita en el literal j del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN la cual señala:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles

Que, por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

En sentencia el Consejo de Estado en sala de lo contencioso administrativo, sección tercera subsección B expone:

Con base en la normativa civil, ha considerado que la transacción es un contrato y no ha dudado en la procedencia de las transacciones bajo el imperio de las normas civiles por parte de entidades estatales, con la sola diferencia de que en materia de contratación estatal el contrato es solemne y no consensual, lo que implica que la ausencia del documento escrito conlleva a que se miren como no celebrados

Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el análisis sobre la necesidad de contratar el ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	3 de 3

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Gobierno ubicada en la calle 10 No. 10 – 07 y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en la Carera 11 # 11-29 del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con el señor **EDGAR HERNANDO POVEDA ROMERO**, identificado con cédula de extranjería no. **11.430.144**, de conformidad con la causal en el literal I del numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el servicio de: **“ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**, requerido por el Municipio, solo la persona natural mencionada puede proveerlo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será: **“ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial, en la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.343.975)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de inversión, para la vigencia fiscal de 2025, con el rubro No. 2311245012024252517500490292.3.2.02.02.007, FUENTE: 1101, ingresos corrientes de libre destinación, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000860 de fecha 11/02/2025, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía - Cundinamarca a los

11 3 MAR 2025

HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
Secretario De Gobierno

Elaboró: Daniela Poveda Montaña
Profesional Universitaria

Revisó y aprobó: Sandra Vallejos Delgado
Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó y aprobó: Hansel Enrique Gaona Pérez
Secretario de Gobierno